

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº **046**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO SEÑORES GALLO Y DIAZ NOTA ADJUNTANDO PROY. DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 561 (JUBILACIONES Y PENSIONES PA-
RA EL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL).

Entró en la Sesión

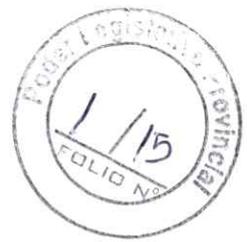
18/11/2004

Girado a la Comisión

C/B

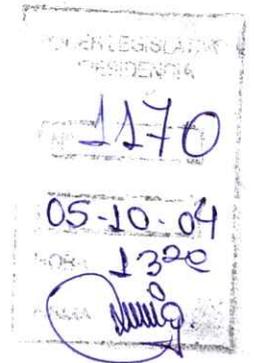
Nº:

Orden del día Nº:



USHUAIA, 05 OCT. 2004

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DN. HUGO OMAR COCCARO
S/D.-



Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente con el objeto de elevar a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley que trata sobre una modificación al Artículo 21° de la Ley Provincial N° 561, de Jubilaciones y Pensiones para el empleado público de nuestra Provincia.

Como es de su conocimiento, en los últimos años dicho régimen ha sufrido variadas modificaciones y nuevos beneficios, que vinieron a convertirse en instrumento de privilegio para aquellos que menos han aportado a nuestra Caja.

Estos manejos, han desnaturalizado el principio de equidad y oportunidad de acceder a una jubilación para aquellos que –irónicamente– son quienes desde muchos años se vienen desempeñando en las administraciones provincial y municipales, y en los demás organismos del Estado Provincial.

Hoy tenemos que aquellos que vinieron hace sólo cinco o seis años, con aportes en otras cajas y jurisdicciones, cuyo único compromiso con Tierra del Fuego estuvo dado en la mera circunstancia de ocupar un cargo político o la función de Magistrados o funcionarios de la Justicia, se encuentran usufructuando de este beneficio jubilatorio, cuando los empleados “pioneros” asisten impávidos e indignados ante esta desigualdad.

El presente proyecto de ley viene a reparar esta injusticia, o al menos colocar en un plano de igualdad a estos trabajadores que vienen aportando por más de 25 años en forma exclusiva a nuestra Caja desde la época del Ex-Territorio, en forma ininterrumpida y cuya edad no alcanza a cumplir el mínimo establecido por la Ley 561.

Este grupo de afiliados, la mayoría de ellos ingresados a la administración desde muy jóvenes, son fueguinos nativos o lo son de hecho dado la cantidad de “inviernos” que han aportado lo suyo todos los días del año,

sorteando miles de dificultades y sin pedir ningún favor a cambio. Sólo cumpliendo con su deber.



No serían un gran porcentaje de casos en relación a la cantidad de empleados en la Administración, pues la mayoría de aquellos empleados pioneros ya se han jubilado.

Muchos se jubilarán en los próximos años, con lo que no se trata de anticipar demasiado sus beneficios, por el contrario, la posibilidad de pasar a retiro oxigena los planteles y las estructuras del Gobierno, ya que la mayoría sienten el pasar del tiempo, la rutina, la imposibilidad de avanzar en su carrera, y ansían poder pasar a disfrutar de su querida Provincia y no emigrar como lo han hecho muchos que se volvieron con una jugosa jubilación.

Podemos citar ejemplos que se repiten en la mayoría de estos casos. Se trata de varios compañeros de trabajo, que ingresaron de cadetes a la Gobernación de aquellas épocas, y tienen más de 30 “inviernos” de antigüedad, sin embargo no les da la edad.

Éstos, como los demás, eran parte de una administración que no llegaba a los 120 empleados. Muchos de sus compañeros ya han fallecido y otros ya hace años se encuentran jubilados.

Van al mismo supermercado que los “jubilados de la 460” y de aquellos que acumularon antigüedad en otros climas más benignos, en cambio, a la hora de pagar o de disfrutar un poquito de su familia, unos lo pueden hacer con todas las comodidades y éstos tienen que seguir esperando.

No hay duda que estamos hablando de gente que ha dado todo lo suyo en estas administraciones. Que no hace falta decir, ni tienen que demostrar que han trabajado. Muchos de ellos –si les tocara este beneficio– van a extrañar enormemente su puesto de trabajo, sus compañeros, las paredes de su oficina, del consultorio, el aula o las herramientas que usan a diario.

No están pidiendo nada que no se hayan ganado cada día de ese **cuarto de siglo** que han trabajado y aportado a este régimen, y no a otros.

También comparten la misma preocupación que todos sobre el futuro del IPAUSS y saben que hay que fortalecerlo.

Elogiamos la decisión que ha tomado este Gobierno de aumentar los aportes patronales y de establecer un régimen que permita mejorar la

situación financiera del organismo, pero también sabemos que el eventual déficit pasa por la tercerización de las prestaciones de salud.



También valoramos la fuerte decisión de aumentar la cantidad de activos al régimen, no solamente por la **incidencia favorable que tendrá este hecho en la proyección financiera del organismo, sino por la sensibilidad social demostrada en normalizar la precaria situación laboral** de estos compañeros de trabajo que están sometidos desde hace años a paupérrimos planes y contratos.

No estamos planteando con este proyecto ninguna situación de privilegio.

Todos estos agentes han trabajado como mínimo 25 años o más en las administraciones de Tierra del Fuego, y para acceder a ello, tienen que acreditar misma cantidad de años de aportes a esta Caja (otra ITPS e IPPS), en forma continua e ininterrumpida, y además que hubieran cumplido como mínimo cuarenta y cinco años de edad, tanto para la mujer como para el varón.

Teniendo en cuenta pocos casos que se iniciaron muy jóvenes se considera otra opción sin límite de edad, abarcando un número reducido de beneficios.

Ambas opciones constituyen beneficios similares a los que se han dictado en este régimen con anterioridad y en otras cajas provinciales y nacionales.

En este caso **se privilegia la antigüedad de aportes, el arraigo y el tesón de estos agentes** que merecen ser reconocidos en un mismo plano de igualdad que los demás.

No vaya a suceder, que frente a una eventual crisis del sistema, de la cual no somos responsables, seamos los más antiguos, los propios fueguinos, quienes suframos un nuevo ajuste, mientras otros sectores se amparan en la “intangibilidad de sus ingresos” y “los derechos adquiridos” por el sólo hecho de estar de visita por estos territorios.

Sabemos que Ud. ha transitado este mismo camino a lo largo de estos años en nuestra Provincia y destacamos su reconocimiento con los empleados públicos.

Por tal motivo, y esperando encontrar una respuesta favorable, es que elevamos a su conocimiento el presente Proyecto en la ilusión de poder

verlo concretado y con ello provocar un acto de reparación al empleado fueguino y pionero de nuestra administración.

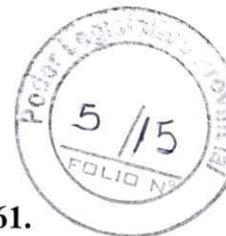
Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Sr.
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Hugo Omar Coccaro
S/D.

Por disposición del Sr. Presidente
se gira a S.L. y Bloques Políticos.


MARGARITA MAMANI
P/A D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



**PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA LEY PROVINCIAL N° 561.
1^{ra} Opción**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 21° de la Ley N° 561, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21.- Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que:

a) Hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad para la mujer y cincuenta y cinco (55) años de edad para el varón;

b) acrediten treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad para el varón y (25) veinticinco años para la mujer, todos ellos deben ser con aportes;

c) Hubieran cumplido como mínimo cuarenta y cinco (45) años de edad para la mujer y cuarenta y cinco (45) años de edad para el varón, y acreditar a partir de la vigencia de la presente y en adelante, veinticinco (25) años de servicios consecutivos y continuos, todos ejercidos en las Administraciones comprendidas en el presente régimen, en las etapas del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, luego Provincia del mismo nombre, aportados en forma correlativa al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigente en aquel momento, al Instituto Territorial de Previsión Social – ITPS, al Instituto Provincial de Previsión Social – IPPS y al Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social – IPAUSS.

No se considerará discontinuidad cuando el agente hubiera estado designado en comisión de servicios en otra jurisdicción o fuera del país, el cumplimiento del servicio militar, la afectación en servicios comunitarios o situaciones bélicas, el ejercicio de una función o cargo electivo, las licencias por enfermedad o situaciones de invalidez permanente o temporaria, las licencias especiales o adscripciones, y toda otra situación que no haya interrumpido la relación laboral con las Administraciones comprendidas por el presente régimen.

d) estos beneficios se acuerdan a aquellos agentes que se hubieren desempeñado durante un período mínimo de quince (15) años, continuos o discontinuos, dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen, computados a partir de enero de 1985, este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la presente, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años continuos o discontinuos con las características antes señaladas.

Para tener derecho a la jubilación ordinaria es condición hallarse en el desempeño de las funciones dentro de las Administraciones indicadas en la presente Ley, al momento de cumplir los requisitos necesarios para su logro. Sin embargo, este beneficio se otorgará a aquellos que, reuniendo los restantes requisitos, hubieren cesado en el desempeño en las citadas Administraciones, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha que cumplieran la edad requerida.

PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA LEY PROVINCIAL N° 561.
2^{da} Opción



ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 21° de la Ley N° 561, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21.- Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que:

a) Hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad para la mujer y cincuenta y cinco (55) años de edad para el varón;

b) Acrediten treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad para el varón y (25) veinticinco años para la mujer, todos ellos deben ser con aportes;

c) Acreditar a partir de la vigencia de la presente y en adelante veinticinco (25) años de servicios consecutivos y continuos, todos ejercidos en las Administraciones comprendidas en el presente régimen, en las etapas del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, luego Provincia del mismo nombre, aportados en forma correlativa al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigente en aquel momento, al Instituto Territorial de Previsión Social – ITPS, al Instituto Provincial de Previsión Social – IPPS y al Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social – IPAUSS.

Para el presente beneficio no se exigirá límite de edad.

No se considerará discontinuidad cuando el agente hubiera estado designado en comisión de servicios en otra jurisdicción o fuera del país, el cumplimiento del servicio militar, la afectación en servicios comunitarios o situaciones bélicas, el ejercicio de una función o cargo electivo, las licencias por enfermedad o situaciones de invalidez permanente o temporaria, las licencias especiales o adscripciones, y toda otra situación que no haya interrumpido la relación laboral con las Administraciones comprendidas por el presente régimen.

d) estos beneficios se acuerdan a aquellos agentes que se hubieren desempeñado durante un período mínimo de quince (15) años, continuos o discontinuos, dentro de las Administraciones comprendidas en el presente régimen, computados a partir de enero de 1985, este período mínimo se modificará cada dos (2) años a partir de la sanción de la presente, incrementándose en un (1) año por vez hasta alcanzar un período mínimo de veinte (20) años continuos o discontinuos con las características antes señaladas.

Para tener derecho a la jubilación ordinaria es condición hallarse en el desempeño de las funciones dentro de las Administraciones indicadas en la presente Ley, al momento de cumplir los requisitos necesarios para su logro. Sin embargo, este beneficio se otorgará a aquellos que, reuniendo los restantes requisitos, hubieren cesado en el desempeño en las citadas Administraciones, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha que cumplieran la edad requerida.

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ART.21, LEY PROVINCIAL N° 561.

[Signature]
Arenas, Rosendo
DNI 16163247

[Signature]
MARISA MACCHIA
16.806.607

[Signature]
GALLO SERGIO
DNI. 16.768.313.
[Signature]
DNI 16330316
[Signature]
DNI 20950.653

[Signature]
Cabrera
DNI-21358845

[Signature]
Cabrera, Adolfo
DNI 22389030

[Signature]
DNI 13.115.532

[Signature]
Jose Luis Diaz

[Signature]
Borobio
22.472.285
[Signature]
Núñez
1024

[Signature]
MANZONI
2245641
[Signature]
SILVIO
16466205

[Signature]
Luis Gonzalo
Quintana
2258022

[Signature]
JOSEDA JUANCARLOS
DNI 13881505

[Signature]
LIDIA PEINERL
21-353.925

[Signature]
DNI 13934014

[Signature]
ISABEL
GONZALEZ
14.135.923.

[Signature]
DNI 17479953

[Signature]
Lequiza
5698907

[Signature]
DNI 16600565

[Signature]
DNI 10420603

Gonzalo Potruio
16711365

[Signature]
DNI 21927362

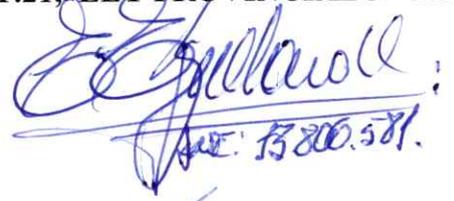
[Signature]
DNI 16433159

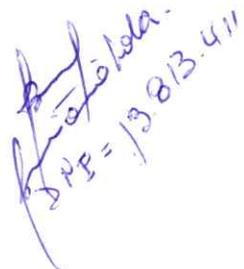
[Signature]
DNI 20709.912

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ART.21, LEY PROVINCIAL N° 561.


13013002

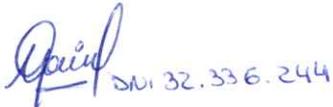

DNI 2927385


DNI: 13800581

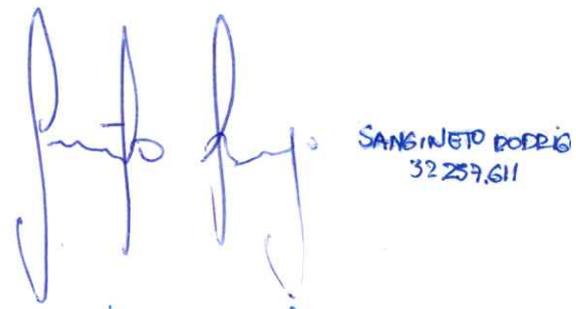

S.P.B. = 13.813.411


OLIVET, G.
DNI 24811271


DNI N° 28.008.181

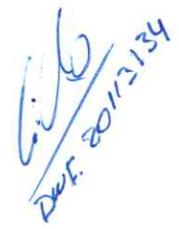

DNI 32.336.244


S. morano
DNI 30.128.717

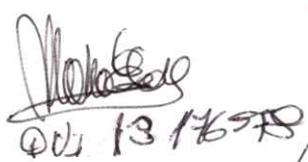

SANGINETO RODRIG
32257611

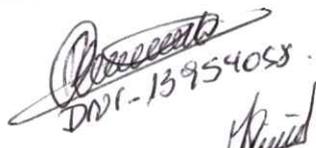

26.974.868

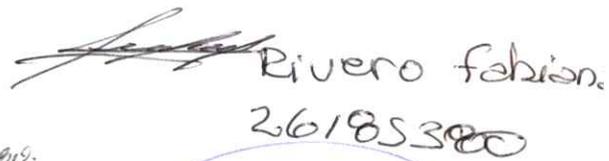

DNI 22765131

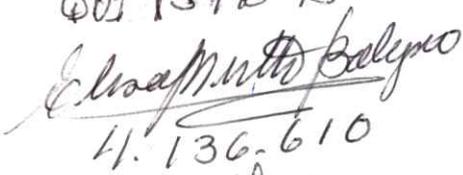

DNI 20112134

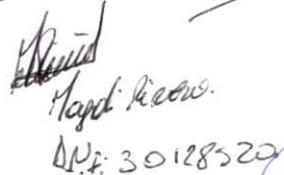

5275757

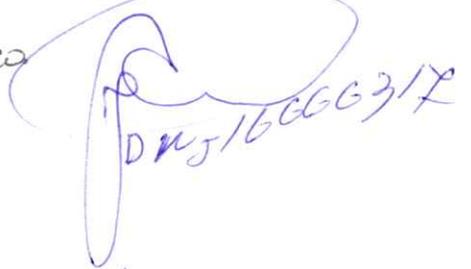

DNI 1317698

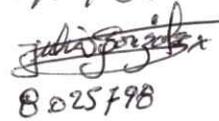

DNI-13954058


Rivero fabian
26185380


4.136.610

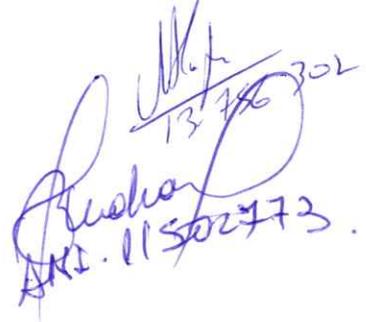

DNI: 30128520


DNI 16666317

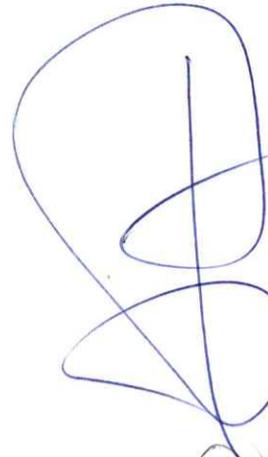

8025798


16.711.363

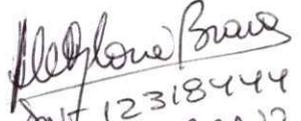

DNI 31440063


13186302
DNI. 11502773

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION,


James
10626-069


Roberto Benavese
DNI 12869482


Felipe Bravo
DNI 12318444
Sociedad BRADCO

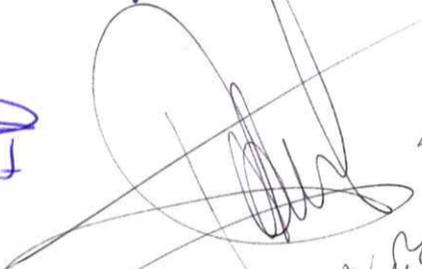

Edith Saura Torres


Pedro

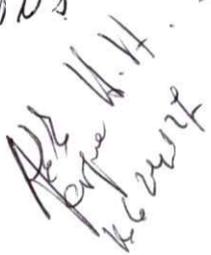

Jaime Pinto
DNI 18.631.919


VARGASS HYRIAM
DNI 18.290.691


Carlos
13673724

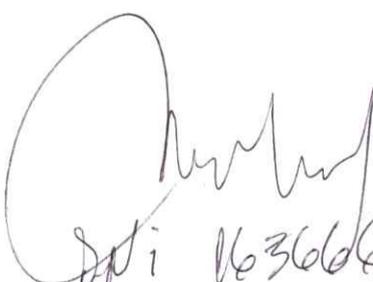

Jose Luis
DNI 16566633


Pincel Mercedes
DNI 18.117432

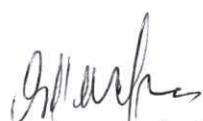

Pedro


MIRANDA HABER
DNI 16.711.338


Laura de Spicci
DNI 11874641

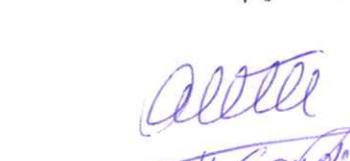

Alvarez Marcelo
DNI 16366671


Juan
DNI 17.060.635


Juan
DNI 18738991


DNI 25.068.56


DNI 1847752


Aleda
DNI 14677063
25 años de servicio
45 de Edad
DNI 1847752

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALE ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ART.21, LEY PROVINCIAL N° 561.

[Signature]

COITUVIN ALEXANDRA
DNI N° 24162042

[Signature]
LORETO, DEBORA
DNI 28-509.643

[Signature]
SANCHEZ, MARA
20.186.556

[Signature]
OTAMENDI, JUNA
DNI 18.114.468

[Signature]
CHIAPPETTA,
MARIA
14908-410

[Signature]
DI FRANCESCO VANESA
31583667

[Signature]
MORA
12286102

[Signature]
ABOYTO EDITH MARCELA
18117409

[Signature]
DE SILVA, EMMER H.
23112121

[Signature]
MARTIN, A. PEREZ
110-756-785

[Signature]
DELIX, ANDREA CAROLINA
18.128.509

[Signature]
SUSANA UGAR

[Signature]
16060422

[Signature]
MORAIS Claudio
22.743.931

[Signature]
DNI 2589120

[Signature]
11.438754

[Signature]
23258902

[Signature]
RODRIGUEZ ROBERTO
DNI 13.264.134

[Signature]
CHAVEZ WIS. A.
DNI 17407286

[Signature]
11.438754

[Signature]
VORTADO
RUTO FIDEL
14208688

[Signature]
DNI 18.218.655

[Signature]
DNI 14227291

[Signature]
DNI 20698144

[Signature]
MORALES ALVARADO
11.581.295

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION



[Signature]
Adolfo Corvalán
26.029.198

[Signature]
32.727.271

[Signature]
Luis Echeverría
28.260.970

[Signature]
Alejandro
DNI 23134388

[Signature]
DNI 18526245

[Signature]
13104123

[Signature]
184

[Signature]
Luis Echeverría

[Signature]
ALVARO FUERTES
22.048391

[Signature]
11.022.779

[Signature]
TANIA ANICA
20.903.118

Calvo
patricio
30.471.869

[Signature]
CARRERA
18044000

[Signature]
Zoyen Suarez
DNI 21925508

[Signature]
Perez Jorge
32.458.947

SABA
ANIBAL
30.128.671

[Signature]
ARIZA NATALIA
30.128.984

[Signature]
DNI 16865.463
SERVIERA GRACIELA

[Signature]
FLORES
GABRIEL
25.798.101

[Signature]
MACHINO ESPINOSA
24.657.277

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION



[Signature]
POMER DANE
DNI 12189827

[Signature]
JUAN RUIZ
DNI 13013006

[Signature]
Gardenas
maria Bernardita
DNI 13.013.169

[Signature]
Antequis Oval
11615171

[Signature]
DNI 11.606778

[Signature]
ANA LOPEZ
DNI 13954111

[Signature]
RODRIGUEZ SADE
IVAN

[Signature]
Flores Wilson Lorena
DNI 25.951.919

[Signature]
Lucena Norma
DNI 21893086

[Signature]
ALVARADO SANCHEZ
DNI 13.013.090

[Signature]
DNI 1671355

[Signature]
RIVEROS ANDRES
DNI 21357839

JUAN C DIAZ

[Signature]
MARA ELENA PANVA

[Signature]
Garcia Yanez
DNI 21507574

[Signature]
Bernal Gerardo
20709 P11

[Signature]
PACHECO JOAQUIN
DNI 11405705
[Signature]
Angel E. IGARZA
LE 5404329

[Signature]
VELEZ H
1706064

[Signature]
Hugo Lapariti
DNI 14212004

[Signature]
GUSTAVO
24450302

[Signature]
DNI 11405705

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION

[Signature]
Edgardo
DNI 13396561

[Signature]
Mingo
DNI 26872230

[Signature]
PATRIZIA
22.855.292

[Signature]
LAURE VALDEZ
DNI 26482513

[Signature]
EISE ANTEQUERA
DNI 13.373.221

[Signature]
RETAMAR LUIS
11959760

[Signature]
DANIELA
12.108.810

[Signature]
JOSE TIBSONA
DNI 24261132

[Signature]
CROWDIA
DNI 16858484

[Signature]
LAS CARAS
17060607

[Signature]
DANIELA
DNI 20.370.417

[Signature]
TALIA
DNI 18.458604

[Signature]
DANIELA
DNI 17.368.122

[Signature]
SUSANA
17.407.298

[Signature]
DANIELA
24993699

[Signature]
DANIELA
13657957

[Signature]
GONZALEZ, Stella
13.523.843

[Signature]
GRACIELA
DNI 20709864

[Signature]
DANIELA
16366652

[Signature]
LUI FERNANDEZ
13954026

[Signature]
DIAL HECTA
14093326

[Signature]
DANIELA
DNI 10972150

[Signature]
DANIELA
DNI 14371850

[Signature]
SUSANA
16693936

[Signature]
DANIELA
DNI 13954010
BERRIA DANIEL

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION



Violante del
DNI 16366606
Upele # UUAR

Susana Larios
DNI 12.806.122

LEIVA REINDOLDO
DNI. 18.117.493 -

Alexandro Ruiz
DNI 17621149

ANTONIO RICHARD
11.1749998

MARINA MARIA LUJAN
DNI 25401010 -

EESENBEEL
DNI 13951160

OSCAR C.
DNI 11345920

Jorge Luis Garza
DNI 16.711.370

W. De Sousa, Ezequiel
DNI 12.805.549.

OSCAR
DNI 12.189882

Sotile Marina
1602898

ARON GRACIA
12954018

BAISIMO LUIS
24394761

16.711.370

MARCELO
16085268 -

JOSE RUBEN
25633291 -

JOSÉ DOMINGO
DNI 22189873

JULY BALBUENA
DNI. 11.372.348

10.792.168

BOGATY.
10.223.295

UUAR BOGATY
DNI 14.653.142

DNI 14393916

JULY PERILLA
14.145.112

ROSA ROSA
26528092

SARFOLLO LUIS
DNI. 13.297.174 -

DNI 12.677.123
N. CALLEJÓN

LOS ABAJO FIRMANTES, TRABAJADORES ESTATALES ACOMPAÑAMOS
ESTA INICIATIVA DE MODIFICACION

Gonzalez Jorge
13636006

Mesa C.
25075799

MANSILLA SERGIO
25633287

Stello M. Cantero
DNI 14.128.106

DNI 1636648-

Mendoza P
12676170

Tili
24459302

Dario G. Torzelli
DNI 14.399.845

MIRTA SCARDEMAR
13757972

MIRTA PINA
DNI 18.677.812

Perez Juan R.
12-7011992

MIRTA R. CASAPROZANO
DNI 11245057

MELINA MESTANZO
22524433

Hernandez Marina
D.N.I. 10.342.997

Jorge Fernan
DNI 13129576

DNI 11462883

DAVIA KRISTE HECTOR M.
DNI 21352838

HUGO FERRAZ
DNI 12189844

Hector
DNI 16.321.049

Perez Jorge
DNI 12703031

Stella Larocca
DNI 22734823

NOFAS GALLARDO
DNI 14988823

DNI 8090141

Juan Carlos Buss
DNI 13456829

PEREZ JOSE
DNI 10817032

BARRIENTOS JUAN
8.355.349

DNI 10.285.169
Luis U. Soza

A. Borja
DNI 11.282.148

VILLALBA HECTOR
D.N.I. 22057497

ONCANDO S. MORALES
DNI 11.394.129